

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso nº 616/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“...Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Matadero Ibérico de Mérida, S.L. contra la resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 10-2-2003, a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.”

Mérida, 21 de abril de 2005.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,  
PEDRO GARCÍA RAMOS

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

Vista la propuesta de clasificación de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carác-

ter nacional, efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 82/2003, de 15 de julio, esta Dirección General de Administración Local ha resuelto:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).- Se clasifica el puesto de colaboración, denominado “Viceintervención”, como Intervención Clase Primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento.

Mérida, 22 de abril de 2005.

La Directora General de Administración Local,  
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

# IV. Administración de Justicia

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE PLASENCIA

*EDICTO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso nº 516/2004.*

Dª MARÍA PLASENCIA MARTÍN, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia.

DOY FE: Que en los autos de DIVORCIO que se tramitan en este Juzgado con el número 516/2004, a instancia de Dª SOLEDAD

NÚÑEZ ARJONA, contra D. MIGUEL ZARZUELA JIMÉNEZ, se he dictado la sentencia que copiada literalmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 99/2005

En Plasencia, a veinte de abril de dos mil cinco.

Dª MARÍA PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia Nº 2 de Plasencia, habiendo visto los presentes autos de DIVORCIO, seguidos ante este Juzgado con el nº 516/2004, a instancia de Dª SOLEDAD NÚÑEZ ARJONA, representada por la Procuradora Sra. Aguilar Marín y defendida por la